

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR («TyCE»)**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****1. INTERPRETACIÓN**

Las definiciones y las reglas de interpretación dispuestas en el Anexo 1 (Interpretación) se aplican a estos TyCE.

2. APLICABILIDAD

2.1 Estos TyCE se aplicarán excluyendo cualquier otro término o condición comercial presentes o mencionados en cualquier documento emitido por el Proveedor al Comprador (inclusive cualquier: reconocimiento u otra forma de aceptación; presupuesto; albarán; formulario estándar; o propuesta) o implícitos por el uso y práctica comercial o cualquier negociación entre las Partes, salvo que dichos términos y condiciones estén expresamente declarados en la Orden que se ha de aplicar.

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 Los Servicios se prestarán al Comprador y a sus Asociados:

- (a) (a) desde la fecha de inicio («**Fecha de inicio del servicio**») especificada en la Orden o, si no se especificase ninguna fecha de inicio en la Orden, desde la última fecha notificada al Proveedor por parte del Comprador antes de acordar la Orden, o si no se hubiese notificado dicha fecha al Proveedor, de forma inmediata.
- (b) (b) hasta la fecha de finalización del servicio especificada en la Orden o, si no se especificase ninguna fecha de finalización del servicio en la Orden, desde la última fecha notificada al Proveedor por parte del Comprador antes de acordar la Orden, o si no se hubiese notificado dicha fecha al Proveedor:
 - (i) (i) para servicios relacionados con la finalización de un proyecto o tarea en particular: hasta que los Servicios se hayan completado de conformidad con el Contrato.
 - (ii) (ii) para servicios en curso que no estén relacionados con un proyecto o tarea en particular: 12 meses desde la Fecha de inicio del servicio.
- (c) de conformidad con:
 - (i) (i) las especificaciones o descripción de los Servicios tal y como acordaron las Partes por escrito o tal y como se dispone, o se menciona, en la Orden; y
 - (ii) cualquier plazo para la prestación de los Servicios que se especifique en la Orden o, si no se especificase ningún plazo en la Orden, cualquier plazo razonable notificado por parte del Comprador al Proveedor de forma periódica.
 - (iii) cualquier estándar de servicio (como los tiempos de respuesta a consultas) dispuesto, o mencionado, en la Orden.

3.2 El Proveedor garantiza que:

- (a) (a) los Servicios se prestarán con la competencia, el cuidado y la diligencia que razonablemente se esperan de un Proveedor con experiencia en la prestación de los Servicios (o servicios similares);
- (b) (b) los Servicios se ajustarán a todas las descripciones, estándares y especificaciones dispuestos o mencionados en la Orden o de conformidad con lo acordado de otra manera por escrito por el Comprador y el Proveedor, y serán adecuados para cualquier propósito que el Comprador comunique expresa o implícitamente al Proveedor antes de la Fecha de entrada en vigor;
- (c) (c) prestará los Servicios de conformidad con cualquier Ley aplicable y estándar del sector y, a través de la prestación de los Servicios no provocará, a su leal saber y entender (ya sea real, implícito o atribuible), que el Comprador o sus Asociados incumplan ninguna Ley aplicable o estándar del sector; y
- (d) (d) es poseedor, y así lo será durante el periodo de ejecución del Contrato, de todas las autorizaciones y licencias de terceros necesarias para llevar a cabo los Servicios y para permitir al Comprador y a sus Asociados utilizar y aprovechar los Servicios.

4. PRECIO Y PAGO

4.1 El precio por los Servicios y la divisa para el pago serán los dispuestos en la Orden.

4.2 Los precios no incluyen impuesto sobre el valor añadido ni ningún otro impuesto similar («**IVA**») pagadero en la jurisdicción de constitución del Comprador, pero incluyen todos los demás impuestos, derechos y gravámenes. Si se ha de facturar IVA en la jurisdicción de constitución del Comprador, se identificará de forma diferente en la factura y lo pagará el Comprador siempre y cuando el Proveedor cumpla con las obligaciones que se establecen en la cláusula 4.4 y sin perjuicio de la cláusula 4.5 siguiente.

4.3 De conformidad con la cláusula 4.2, el Proveedor será responsable e indemnizará al Comprador de forma íntegra frente a todos y cada uno de los impuestos, derechos, multas, sanciones e intereses impuestos al Proveedor, su personal o cualquier Asociado del Proveedor, por el Gobierno o cualquier otra autoridad tributaria legítima de cualquier país a consecuencia de cualquier pago efectuado al Proveedor o percibido por este en relación con la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

4.4 El Proveedor presentará una factura (una factura con IVA cuando proceda) al Comprador después de la fecha o fechas de facturación dispuestas en la Orden, o si dichas fechas no se expusieran en la Orden, al terminar la prestación de los Servicios. El Proveedor seguirá cualquier instrucción razonable del Comprador con respecto al formato de la factura e incluirá en la factura el número de la Orden y un desglose completo del precio (con información suficiente para permitir al Comprador verificar el precio, inclusive (en el caso de que el precio esté basado en listas de tarifas) las horas trabajadas.

4.5 Si la cláusula 4.6 o 6.2(d) no fuese aplicable y si el pago no es impugnado por el Comprador, entonces el Comprador efectuará el pago mediante transferencia electrónica al Proveedor en la fecha en la que se cumplan 60 días después de

terminar el mes natural en el que el Comprador reciba la factura del Proveedor. Si dicho día no es un día hábil normal en el lugar de actividad del Comprador, entonces el pago se efectuará el siguiente día hábil normal en el lugar de actividad del Comprador.

4.6 El Comprador tendrá derecho a compensar cualquier deuda debida por este al Proveedor con cualquier deuda del Proveedor o cualquiera de sus Asociados al Comprador o a cualquiera de sus Asociados en virtud del Contrato.

4.7 Si el Proveedor no recibiese cualquier importe no impugnado que deba abonar el Comprador en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento (tal y como se dispone en la cláusula 4.5), el Proveedor tendrá derecho a aplicar cargos por intereses a todos los importes no impugnados vencidos de un 3 % al año por encima del tipo básico del Banco Central Europeo, el cual se devenga de manera simple desde el día del vencimiento del importe.

5. CALIDAD

El Proveedor cumplirá íntegramente con cualquier requisito de calidad acordado por las Partes por escrito, o dispuesto o mencionado en la Orden y con cualquier requisito de calidad razonable notificado por el Comprador al Proveedor periódicamente.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

6.1 Si los Servicios no se ajustasen (o no se siguiesen ajustando) a los requisitos dispuestos en la cláusulas 3.2 y 5, entonces el Comprador podrá (de conformidad con la cláusula 6.2(a)) enviar al Proveedor una notificación por escrito en la que pida al Proveedor que rectifique la No conformidad dentro del plazo exigido por el Comprador (teniendo en cuenta las prioridades operativas del Comprador), por cuenta del Proveedor (una «**Notificación de rectificación**»). En la medida en que el Comprador no haya pagado aún por los Servicios objeto de la Notificación de rectificación, el Comprador no estará obligado a pagar por dichos Servicios hasta que se hayan subsanado las No conformidades de forma razonablemente satisfactoria para el Comprador. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador si cree que le será imposible rectificar la No conformidad de acuerdo con la Notificación de rectificación.

6.2 Si:

- (a) el Comprador (a su entera y absoluta discreción) cree que el Proveedor no resulta adecuado para realizar el trabajo para rectificar la No conformidad;
- (b) el Proveedor notifica al Comprador que le será imposible rectificar la No conformidad de acuerdo con la Notificación de rectificación; o
- (c) el Proveedor no rectifica con éxito la No conformidad de acuerdo con la Notificación de rectificación, entonces el Comprador podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener:
 - (i) ajustar el precio del Contrato en un importe determinado por el Comprador a su razonable discreción, para reflejar la valoración que haga el Comprador del alcance e impacto de la No conformidad (dicho ajuste podría ser reducir el precio a cero);
 - (ii) rectificar u organizar una rectificación de dicha No conformidad; o
 - (iii) obtener, alternativamente, servicios equivalentes de terceros con el fin de satisfacer las necesidades del Comprador.

En la medida en que el Comprador reduzca el precio del Contrato con arreglo a la subcláusula (i) anterior a un importe menor que el del precio de dichos Servicios ya pagado al Proveedor, el Proveedor deberá reembolsar al Comprador la diferencia entre el precio pagado y el precio ajustado, en un plazo de 14 días desde que el Comprador facture al Proveedor dichos importes. En la medida en que el Comprador incurra en costes con arreglo a las subcláusulas (ii) e (iii) anteriores, el Proveedor deberá reembolsar íntegramente dichos costes en un plazo de 14 días desde que el Comprador facture al Proveedor dichos costes, siempre y cuando el Comprador haga esfuerzos razonables para mitigar dichos costes.

7. RETRASO Y FUERZA MAYOR

7.1 El Proveedor notificará por escrito y de forma inmediata al Comprador si tiene alguna razón para creer que podría retrasarse o se va a retrasar de alguna forma en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo todos los detalles de las razones de dicha creencia y las medidas atenuantes que esté tomando para gestionar o reducir el retraso.

7.2 En función del cumplimiento de la cláusula 7.3 por parte de la Parte afectada, el tiempo especificado en el Contrato para el cumplimiento por una Parte de cualquier obligación de esa Parte se extenderá por un período igual al período durante el que dicho cumplimiento no se esté pudiendo llevar a cabo por Caso de fuerza mayor.

7.3 La Parte afectada hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el impacto del Caso de fuerza mayor.

7.4 Si el Comprador:

- (a) recibe una notificación del Proveedor de conformidad con la cláusula 7.1; o
- (b) tiene razones para creer que ha tenido lugar un Caso de fuerza mayor que impedirá o podría impedir el cumplimiento oportuno de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato y, habiendo enviado al Vendedor un aviso por escrito a tal efecto, no ha recibido, en el período de tres días hábiles desde la fecha del aviso, ninguna garantía por parte del Proveedor sobre la capacidad del Proveedor de cumplir con lo estipulado en el Contrato,

el Comprador podrá, inmediatamente y mediante aviso por escrito al Proveedor, cancelar su orden en virtud del Contrato con respecto a la totalidad o parte de los Servicios. En el caso de dicha cancelación, ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna frente a la otra con respecto a dicha cancelación.

8. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DERECHOS DE INSPECCIÓN

8.1 El Comprador podrá, a su absoluta discreción y en cualquier momento antes de la rescisión o el vencimiento del Contrato, inspeccionar, o nombrar a un Asociado, un organismo regulador o un tercero independiente para que inspeccione:

- (a) cualquier proceso, procedimiento, política, sistema o plan utilizado por el Proveedor en relación con la prestación de los Servicios; y
 - (b) cualquier información financiera del Proveedor, inclusive cualquier informe anual, informe provisional o informe de gestión mensual, o cualquier otra información únicamente en la medida necesaria para permitir al Comprador confirmar el cumplimiento de los términos del Contrato por parte del Proveedor,
- y el Proveedor cooperará en la mayor medida posible con el Comprador para garantizar que el Comprador o, según corresponda, un Asociado, un organismo regulador o un tercero independiente, pueda completar dichas inspecciones sin demora y de forma satisfactoria para el Comprador.
- 8.2 El Comprador avisará normalmente al Proveedor con una antelación razonable y por escrito de su intención de ejercer sus derechos en virtud de la cláusula 8.1. No obstante, el Comprador conservará, a su exclusivo criterio, el derecho de llevar a cabo inspecciones sin aviso previo al Proveedor.
- 8.3 Si se requiriese cualquier inspección por parte del Comprador en virtud de la cláusula 8.1 debido a preocupaciones razonables en relación con la capacidad del Proveedor de cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato, el Proveedor será responsable de los costes de la inspección.
- 8.4 Si el Comprador tuviese motivos fundados para creer que el Proveedor podría ser incapaz de cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato, el Comprador podrá pedir al Proveedor que le facilite prueba por escrito, de forma satisfactoria a juicio del Comprador, de que el Proveedor es capaz de cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato, en un período de tiempo de 30 días a partir de la petición del Comprador.
- 8.5 Cualquier inspección o prueba realizada de conformidad con el Contrato no implicará la aceptación de los Servicios ni ninguna condonación de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

9. PERSONAL

- 9.1 El Proveedor será el único responsable de:
- (a) contratar a la Plantilla designada para realizar los Servicios,
 - (b) verificar su afiliación y registro en la Seguridad Social,
 - (c) pagar sus sueldos, salarios, contribuciones a la Seguridad Social y cualquier otra obligación de pago oportunamente, y
 - (d) cumplir en todo momento con todas las obligaciones laborales, tributarias, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social pertinentes y aplicables.
- El Proveedor se compromete a indemnizar al Comprador de manera íntegra por cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- 9.2 El Proveedor deberá nombrar a un coordinador de Servicios, que sea parte de su propio personal, el cual deberá llevar a cabo las funciones de intermediario entre el Proveedor y el Comprador, supervisando y controlando el desarrollo satisfactorio de los Servicios e informando al Comprador del estado de su ejecución. El coordinador será el responsable de la supervisión y el control de la Plantilla, de manera que la Plantilla estará en todo momento bajo la responsabilidad única del Proveedor en todos los aspectos laborales, sociales y disciplinarios, y demás reglamentos aplicables. Asimismo, cualquier anomalía detectada por el Comprador en la prestación de los Servicios deberá ser comunicada directamente al coordinador nombrado por el Proveedor.
- 9.3 El coordinador será la única persona autorizada para:
- (a) transmitir instrucciones a la Plantilla,
 - (b) cursar órdenes de trabajo a la Plantilla según sea necesario para la prestación de los Servicios, y
 - (c) supervisar la adecuada realización y prestación de los Servicios por parte de la Plantilla.
- 9.4 El Proveedor deberá garantizar que toda la Plantilla tenga la debida experiencia y esté adecuadamente cualificada, especializada y formada al nivel que se espera de un profesional especialista en la prestación de servicios similares a los Servicios a clientes del mismo tipo que el Comprador y deberá garantizar que toda la Plantilla actúe en todo momento de forma profesional.
- 9.5. Si los Servicios son Servicios directos, se aplicarán las siguientes subcláusulas:
- (a) el Proveedor facilitará al Comprador justificantes del pago de las obligaciones salariales mensuales en relación con la Plantilla, mediante el envío de una copia de la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones; y
 - (b) el Comprador estará facultado para retener cualquier cantidad de dinero que se vaya a pagar al Proveedor con el fin de poder satisfacer las reclamaciones que, en el futuro, pudieran iniciarse contra el Comprador por parte de la Tesorería de la Seguridad Social, el Departamento de Empleo o Hacienda, las autoridades tributarias, los tribunales de justicia y/o los empleados y/o colaboradores, entre otros, del Proveedor.
- 9.8. Antes y después de la prestación de los Servicios, y con carácter mensual, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador un certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se indique que el Comprador está al corriente del pago de contribuciones a la Seguridad Social en relación con la Plantilla. Asimismo, antes de la prestación de los Servicios y de forma anual durante el período, el Proveedor deberá facilitar al Comprador un certificado emitido por las autoridades tributarias en el que se indique que el Proveedor está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
- 9.10 Antes de la prestación de los Servicios, el Proveedor deberá notificar al Comprador, por escrito, los nombres de la Plantilla, así como proporcionar prueba documental de su registro en la Seguridad Social. La sustitución de cualquier miembro de la Plantilla que estuviera inicialmente asignado por el Proveedor para prestar los Servicios deberá ser notificada por escrito al Comprador con al menos treinta (30) días de antelación, excepto en casos de fuerza mayor, y el Proveedor deberá proporcionar al Comprador prueba documental del registro de cualquier nuevo miembro de la Plantilla en la Seguridad Social. La presente cláusula no se aplicará si los Servicios no se prestan en las instalaciones del Comprador y no son Servicios directos.

9.5 Con respecto a cualquier empleado del Comprador o sus Asociados involucrado en relación con el Contrato, el Proveedor no incitará directamente a dicha persona, durante la vigencia del Contrato, a terminar la relación laboral con el Comprador o sus Asociados (según corresponda) con la intención de emplear o contratar a dicha persona. La presente cláusula 9.5 no se aplicará con respecto a ningún empleado que se demuestre que ha respondido de buena fe a una publicación de oferta de empleo.

10. RESCISIÓN

10.1 El Comprador podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte de manera inmediata y mediante aviso por escrito al Proveedor si:

- (a) el Proveedor incumple las cláusulas 8.1, 9, 11, 12, 13, 14 o 15; o
- (b) el Proveedor incumple cualquier otra cláusula del presente Contrato y, en el caso de un incumplimiento que sea subsanable, no subsana dicho incumplimiento en los 30 días siguientes a recibir una notificación por escrito del incumplimiento y una petición de subsanar el incumplimiento.

10.2 El Comprador podrá, en cualquier momento, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte, sin expresión de causa, previa notificación por escrito con una antelación de 60 días.

10.3 En caso de rescisión de conformidad con la cláusula 10.1, el Proveedor deberá, si así lo requiere el Comprador, proporcionar de inmediato al Comprador (o a cualquier Asociado nombrado por el Comprador) toda la documentación e información necesarias, así como la autorización necesaria, para que el Comprador (o dicho Asociado) pueda contratar a un tercero para prestar los Servicios. De conformidad con la cláusula 12, el Comprador no tendrá ningún derecho a utilizar dicha documentación e información proporcionadas en virtud de la presente cláusula 10.3 con ningún propósito ajeno a la contratación de un tercero para la prestación de los Servicios.

10.4 El Proveedor podrá rescindir el Contrato únicamente en las siguientes circunstancias y cualquier derecho que pueda tener el Proveedor de rescindir o cancelar el Contrato por Ley queda excluido:

- (a) si el Comprador incumple cualquier obligación de efectuar un pago en virtud del Contrato y dicho incumplimiento se prolonga durante un período de 30 días a partir de la fecha en la que el Comprador recibió una notificación por escrito del Proveedor en la que el Proveedor notifica al Comprador el atraso en el pago, siempre y cuando el importe del pago no esté en controversia entre las Partes;
- (b) si el Comprador incumple la cláusula 11 o 12.

10.6 Tras la rescisión o vencimiento del Contrato por la razón que fuere, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador toda la ayuda razonable que pueda necesitar para garantizar una transición ordenada de los Servicios a cualquier Proveedor sucesor.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1 De conformidad con la cláusula 11.2, cada Parte acuerda mantener la confidencialidad de cualquier Información que adquiera directa o indirectamente de la otra Parte (o los Asociados de la otra Parte) y acuerda:

- (a) proteger dicha Información con la misma diligencia empleada en proteger su propia Información (la cual no será en ningún caso menor a una diligencia razonable);
- (b) no utilizar la Información para fines que no sean los exclusivos del Contrato.

11.2 Sin perjuicio de la cláusula 13, las disposiciones de la cláusula 11.1:

- (a) no se aplican a Información que:
 - (i) sea ya de dominio público;
 - (ii) se reciba de un tercero que no haya contraído una obligación de confidencialidad;
 - (iii) haya de producir una autoridad jurídica legítima; o
 - (iv) sea ya conocida por la Parte receptora en el momento de recibirla.
- (b) no privarán a ninguna de las Partes de revelar el Contrato y la información financiera relativa al negocio entre las Partes a los auditores, consejeros jurídicos, aseguradoras y contables designados;
- (c) no privarán a ninguna de las Partes de revelar información a proveedores únicamente en la medida en que sea necesario a los efectos de prestar y recibir los Servicios; y
- (d) no impedirán al Comprador revelar Información a sus Asociados.

11.3 Cada una de las Partes será responsable de la observancia de las disposiciones de la presente cláusula 11 por parte de sus empleados o cualquier otro tercero a quien se le revele Información de conformidad con la presente cláusula 11.

12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 De conformidad con la cláusula 12.2, ninguna de las Partes adquirirá ninguna titularidad, derecho o interés en ningún DPI que pertenezca o para el que tenga una licencia la otra Parte o que haya desarrollado la otra Parte en relación con los Servicios.

12.2 En la máxima medida posible permitida por Ley, todos los DPI creados para la prestación o entrega de los Servicios prestados al Comprador, o sus Asociados, basados en cualquier dato o Información proporcionada por el Proveedor o sus Asociados, le serán conferidos al Comprador y pasarán a ser de su absoluta propiedad. El Proveedor transferirá, o garantizará la transferencia de cualquier DPI creado como resultado del Contrato al Comprador con garantía de título completo y el Proveedor deberá:

- (a) realizar todas las acciones necesarias, o asegurarse de que se realizan dichas acciones, (inclusive la firma de documentos) para garantizar que dichos DPI se confieran plenamente al Comprador de inmediato en el momento de su creación; y
- (b) garantizar la legitimidad de los DPI de los Servicios frente a cualquier reclamación de terceros por motivo de infracciones de sus DPI.

- 12.3 El Proveedor no utilizará, aprovechará, desarrollará, transferirá ni dará licencia de ningún DPI creado como resultado del trabajo llevado a cabo en virtud del Contrato o en relación con este, o cualquier DPI que pertenezca al Proveedor o le haya sido proporcionado por el Comprador o cualquier Asociado del Comprador para cualquier fin distinto del cumplimiento de sus obligaciones para con el Comprador en virtud del presente Contrato.
- 12.4 El Proveedor indemnizará al Comprador íntegramente por cualquier pérdida sufrida por el Comprador como consecuencia de una reclamación de terceros que afirme que la posesión, el uso, el aprovechamiento, el desarrollo o la reparación de los Servicios por parte del Comprador, o cualquier Asociado, infringe los DPI de dicho tercero. La presente cláusula 12.4 no será de aplicación cuando la reclamación del tercero es resultado directo e inevitable del uso por parte del Proveedor de DPI que le fueron proporcionados al Proveedor por parte del Comprador o un Asociado del Comprador.

13 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 13.1 El Proveedor deberá, en todo momento:
- (a) obtener, mantener y respetar todas las aprobaciones normativas aplicables en relación con la prestación de los Servicios;
 - (b) cumplir todas las Leyes aplicables;
 - (c) notificar al Comprador cualquier restricción o condición:
 - (i) estipulada con respecto a cualquier aprobación normativa otorgada en relación con los Servicios;
 - (ii) estipulada conforme a cualquier Ley; y
 - (d) proporcionar al Comprador cualquier información requerida de forma razonable por el Comprador y cualquier información que sepa o debería saber que necesitará o podrá necesitar el Comprador para cumplir o gestionar sus obligaciones conforme a cualquier Ley.
- 13.2 El Proveedor deberá cumplir en todo momento las disposiciones y obligaciones que se le imponen de conformidad con las Leyes de protección de datos cuando trate información personal en relación con el Contrato, y dicho Tratamiento será acorde a los tipos de Datos personales, categorías de Titulares de datos, naturaleza y propósitos y duración dispuestos o mencionados en la Orden.
- 13.3 Cada Parte deberá mantener un registro de todas las operaciones de Tratamiento bajo su responsabilidad que contengan al menos la información mínima requerida por las Leyes de protección de datos, y deberá poner dicha información a disposición de cualquier Autoridad de PD previa petición.
- 13.4 En la medida en que el Proveedor reciba o trate cualquier Dato personal en nombre del Comprador o de cualquier Asociado del Comprador, el Proveedor deberá:
- (a) no tratar dichos Datos personales con ningún otro propósito que no sea lo dispuesto en el presente Contrato y únicamente de conformidad con las instrucciones por escrito del Comprador de forma periódica;
 - (b) adoptar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de todo el personal que tiene acceso a dichos Datos personales, y garantizar que todos los miembros de dicho personal estén comprometidos con las obligaciones vinculantes de confidencialidad al tratar dichos Datos personales;
 - (c) implementar y mantener medidas y procedimientos técnicos y organizativos para garantizar un nivel adecuado de seguridad para dichos Datos personales, inclusive la protección de dichos Datos personales frente a riesgos de destrucción, pérdida, alteración, revelación, difusión o acceso accidental, ilícito o no autorizado;
 - (d) si la transferencia, acceso o tratamiento de dichos Datos personales fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo está previsto por el Contrato y es necesario para cumplir con el mismo, tomar las medidas necesarias para garantizar que la transferencia, acceso o tratamiento en cuestión cumpla las Leyes de protección de datos;
 - (e) informar al Comprador en un plazo de 24 horas si cualquiera de dichos Datos personales es objeto de una violación de seguridad de los datos personales (según se define en el Artículo 4 del RGPD) o se pierde o destruye o se ve dañado, se corrompe o se vuelve inutilizable;
 - (f) designar únicamente a un tercero (inclusive cualquier subcontratista y Asociado) para tratar dichos Datos personales con el consentimiento previo por escrito del Comprador, y sin perjuicio de ninguna de dichas designaciones, el Proveedor será responsable de las acciones y omisiones de cualquiera de dichos terceros de la misma forma que si fueran acciones y omisiones del Proveedor;
 - (g) no revelar ningún Dato personal a ningún Interesado o a un tercero salvo a petición por escrito del Comprador o salvo lo expresamente dispuesto en el presente Contrato;
 - (h) conforme así lo indique el Comprador, devolver o eliminar irrecuperablemente todos los Datos personales en el momento de la rescisión o vencimiento del presente Acuerdo, y no hacer más uso de dichos Datos personales (salvo en la medida en que la ley aplicable requiera un almacenamiento continuado de los Datos personales por parte del Proveedor y el Proveedor se lo haya notificado al Comprador en consecuencia, en cuyo caso las disposiciones de la presente cláusula 13 continuarán aplicándose a dichos Datos personales);
 - (i) tomar las medidas razonablemente necesarias para ayudar al Comprador a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los Artículos 30 al 36 (inclusive) del RGPD; y
 - (j) notificar al Comprador en el plazo de dos (2) días hábiles si recibe una petición de un Interesado para ejercer sus derechos en virtud de las Leyes de protección de datos en relación con los Datos personales de esa persona y proporcionar al Comprador su cooperación y ayuda plenas en relación con dicha petición.
- 13.5 Si cualquiera de las Partes recibe cualquier reclamación, aviso o comunicación relacionada directa o indirectamente con el Tratamiento de Datos personales por parte de la otra Parte o con el cumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las Leyes de protección de datos, deberá notificarlo, tan pronto como sea razonablemente posible, a la otra Parte y deberá proporcionar a la otra Parte cooperación y ayuda razonables en relación con cualquier reclamación, aviso o comunicación.

13.6 El Proveedor deberá, durante la vigencia del presente Contrato, operar y mantener un programa de seguridad de la información, que incluya protecciones administrativas, físicas y técnicas, diseñadas para proteger y prevenir cualquier uso, acceso, tratamiento, destrucción, pérdida, alteración o revelación no autorizada de cualquier dato y otra información de dominio privado compartida por el Comprador.

14. SEGURO

- 14.1 El Proveedor suscribirá y mantendrá un seguro de responsabilidad civil con un nivel mínimo de indemnización de 1 000 000 £ (o el equivalente en la divisa local), el cual se aplicará a todas y cada una de las reclamaciones. Dicho seguro operará en base a reclamaciones realizadas, deberá incluir una cláusula de indemnización a favor del titular así como cobertura frente a responsabilidad contractual con respecto a daños personales o muerte y pérdida o daños a la propiedad.
- 14.2 El Proveedor mantendrá un seguro de accidentes laborales, en calidad de empleador, con un nivel mínimo de indemnización de 1 000 000 £ (o el equivalente en la divisa local), el cual se aplicará a todas y cada una de las reclamaciones. Dicho seguro incluirá una indemnización a favor del titular.
- 14.3 El Proveedor mantendrá un seguro de responsabilidad profesional con un nivel mínimo de indemnización de 5 000 000 £ (o el equivalente en la divisa local), el cual se aplicará a todas y cada una de las reclamaciones. Dicho seguro incluirá una cláusula de indemnización a favor del titular.
- 14.4 El Proveedor deberá facilitar al Comprador, previa petición, certificados de seguros aceptables para el Comprador. El Proveedor informará al Comprador al menos 14 días antes de modificar, renovar o cancelar cualquier seguro requerido por la presente cláusula 14, o antes de dejar que tal póliza venza.
- 14.5 Si el Proveedor no suscribe o mantiene ningún seguro requerido por la presente cláusula 14, el Comprador podrá contratar dicho seguro él mismo y el Proveedor se hará cargo de dichos costes.

15. ÉTICA

- 15.1 El Proveedor deberá cumplir íntegramente la Legislación ética y el Código de conducta para los proveedores del Comprador, tal y como se expone en el sitio web del Comprador (<http://www.rotork.com/en/about-us/index/codeofconduct>) en cada caso, en la medida en que el Comprador los actualice periódicamente.
- 15.2 El Proveedor garantiza que ni él, ni ninguna de sus Personas asociadas o, según tenga constancia de ello, sus antiguas Personas asociadas, han:
- (a) autorizado, ofrecido, prometido u otorgado ninguna ventaja financiera o de otra índole, directa o indirectamente, a cualquier otra persona física o jurídica para su uso o beneficio, con el objetivo de obtener indebidamente una ventaja comercial; o
 - (b) tenido un comportamiento que constituiría un delito en virtud de la Legislación ética,
- y el Proveedor se compromete a que, durante el período de duración del Contrato, no adoptará ninguna de las conductas descritas en las subcláusulas (a) y (b) anteriores, y se encargará, en la medida en que legalmente pueda, de que ninguna de sus Personas asociadas lo haga.
- 15.3 El Proveedor garantiza que:
- (a) cuenta con políticas, sistemas, controles y procedimientos adecuados y los mantendrá durante el período de duración del Contrato:
 - (i) para impedir que él o sus Personas asociadas quebranten la Legislación ética o el Código de conducta para proveedores del Comprador;
 - (ii) para denunciar una violación o presunta violación de la Legislación ética y/o los estándares generales de ética y conducta comercial aceptados (inclusive el Código de conducta para proveedores del Comprador), y para garantizar que dichas denuncias se investiguen y resuelvan plenamente y de manera adecuada.
 - (b) informará de inmediato al Comprador de cualquier petición o exigencia de cualquier tipo de beneficio indebido financiero o de otro tipo recibido por el Proveedor en relación con la ejecución del Contrato.
- 15.4 El Proveedor mantendrá, y se asegurará de que cada una de sus Personas asociadas mantenga, registros precisos y actualizados:
- (a) que muestren todos los pagos efectuados por el Proveedor en relación con el Contrato; y
 - (b) las medidas tomadas por el Proveedor para cumplir la Legislación ética y el Código de conducta para proveedores del Comprador,
- y permitirá al Comprador, o a cualquier tercero independiente nombrado por el Comprador, inspeccionar y hacer copias de dichos registros y cuentas y reunirse con el personal de las Personas asociadas del Proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la presente cláusula 15 por parte del Proveedor y las Personas asociadas. Dichos derechos de auditoría e inspección seguirán vigentes durante tres años tras el vencimiento o la rescisión del Contrato. El Proveedor cooperará plenamente en cualquier auditoría llevada a cabo en virtud de la presente cláusula 15.

16. DISPOSICIONES VARIAS

- 16.1 En caso de conflicto entre disposiciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:
- (a) cualquier disposición expresamente expuesta en la Orden que sea específica de los Servicios que va a prestar el Proveedor;
 - (b) los presentes TyCE;
 - (c) de conformidad con la cláusula 2, cualquier otro documento al que se haga referencia en la Orden o en los presentes TyCE;
 - (d) cualquier otro término y condición dispuesto en la Orden que no sea específico de los Servicios que va a prestar el Proveedor.

- 16.2 Los derechos de cada una de las Partes se podrán ejercer tan a menudo como sea necesario, son cumulativos y se aplican (salvo en los casos expresamente dispuestos en el Contrato) además de los derechos otorgados por Ley y únicamente se podrá renunciar a ellos por escrito y específicamente. El hecho de no ejercer cualquier derecho o el hecho de demorarse en ejercerlo no implica la renuncia a ese derecho.
- 16.3 Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuese, o pasase a ser, ilícita, no válida o inaplicable en cualquier jurisdicción con relación a cualquiera de las Partes, ello no invalidará las disposiciones restantes ni afectará a la legalidad, validez o aplicabilidad de esa o cualquier otra disposición en cualquier otra jurisdicción.
- 16.4 Todos los Asociados gozarán del beneficio de todos los derechos contemplados en el Contrato y tendrán derecho a exigir el cumplimiento del Contrato con sujeción a sus términos y de conformidad con los mismos.
- 16.5 Sin perjuicio de la cláusula 16.4, no se necesitará consentimiento de ningún tercero para ninguna enmienda (inclusive cualquier descargo o acuerdo de responsabilidad) ni rescisión del Contrato.
- 16.6 El Proveedor no cederá, subcontratará ni transferirá sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato.
- 16.7 Todos los derechos y recursos que pueda ejercer el Comprador de conformidad con el Contrato se entenderán, salvo que se especifique expresamente lo contrario en el Contrato, sin perjuicio de ningún otro derecho y recurso del Comprador, ya esté contemplado o se derive del Contrato o no.
- 16.8 El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes con respecto a los Servicios.
- 16.9 Toda notificación presentada a una Parte en virtud del Contrato o en relación con este se realizará por escrito y se dirigirá a esa otra Parte a su domicilio social o su lugar de actividad principal.
- 16.10 Ninguna de las Partes utilizará el nombre o marca de la otra Parte para ninguna publicidad sin el permiso por escrito de la otra Parte.
- 16.11 Las cláusulas 4, 6, 9.4, 10.3, 10.5, 11, 12, 13.1(d), 13.2, 15.4, 16 y 17 (y cualquier otra disposición que siga vigente expresa o implícitamente al rescindirse o vencer el contrato) seguirán vigentes al vencer o rescindirse el Contrato y seguirán teniendo plena validez y efecto tras el vencimiento o la rescisión hasta el grado máximo que permita la Ley.

17. LEY Y JURISDICCIÓN

- 17.1 Salvo que se estipule expresamente lo contrario en la Orden:
- (a) el Contrato, así como cualquier obligación no contractual derivada del Contrato o en relación con este, se regirá por la Legislación española y se interpretará conforme a la misma;
 - (b) los tribunales competentes de la ciudad de Bilbao (España) tendrán jurisdicción para resolver cualquier disputa que surja del Contrato o en relación con este, las relaciones jurídicas que de él se deriven, y cualquier obligación no contractual que surja de él o en relación con él, y el Proveedor se somete a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Bilbao (España) con respecto a esas disputas.
- 17.2 Salvo que se haya dispuesto expresamente en la Orden una jurisdicción diferente a la de los tribunales competentes de la ciudad de Bilbao (España), si el Proveedor no está constituido en España, el Proveedor deberá proporcionar el nombre y los datos de contacto de su agente judicial según el Contrato para la notificación de actos procesales en cualquier procedimiento ante los tribunales competentes de la ciudad de Bilbao (España). Si cualquier persona nombrada agente judicial fuese incapaz por cualquier motivo de actuar como agente para la notificación de actos procesales, el Proveedor deberá nombrar inmediatamente a otro agente en términos aceptables para el Comprador. En su defecto, el Comprador podrá nombrar a otro agente a tal fin. El hecho de que el Proveedor no nombre a un agente judicial para notificarle cualquier acto procesal no invalidará los procedimientos correspondientes. La presente cláusula 17 no afecta a ningún otro método de notificación permitido por Ley.
- 17.3 Ningún punto contenido en la presente cláusula 17 limita el derecho del Comprador a emprender acciones legales en virtud del Contrato en cualquier otro tribunal competente. En la medida en que lo permita la Ley, el Comprador podrá iniciar procedimientos en cualquier otro tribunal y procedimientos paralelos otras jurisdicciones.

ANEXO 1: INTERPRETACIÓN

1. DEFINICIONES

«**Asociados**» significa, con respecto a una persona, cualquier otra persona que Controle a dicha persona o esté Controlada por dicha persona o bajo el Control conjunto de la misma.

«**Caso de fuerza mayor**» tendrá el significado de aquellos eventos mencionados en el Artículo 1105 del Código Civil español.

«**Comprador**» significa la entidad jurídica que emite la Orden al Proveedor.

«**Contrato**» significa la Orden tal y como la ha aceptado el Proveedor, los presentes TyCE y cualquier otro término y condición que la Orden y los presentes TyCE estipulen expresamente que se aplicará a la prestación de los Servicios.

«**Control**» significa el poder, directa o indirectamente, para: (a) votar el 50 % o más de los títulos que tengan derecho de voto ordinario para la elección de directores (o personas que llevan a cabo funciones similares) de dicha persona; o (b) dirigir o causar la dirección de la gestión y políticas de dicha persona, ya sea mediante contrato o de otro modo.

«**Datos personales**» tendrá el significado expuesto en el RGPD.

«**DPI**» hace referencia a patentes, diseños registrados, marcas registradas, logotipos de empresa (en cada caso, estén o no registrados), nombres de dominio, derechos de autor, derechos de diseño, derechos de bases de datos, derechos morales, secretos comerciales, saber hacer, metaetiquetas, patentes comunes, modelos de utilidad y todos los derechos de propiedad similares o equivalentes, inclusive aquellos que persistan en cualquier parte del mundo en inventos, diseños, dibujos, programas informáticos, razones sociales, direcciones IP, fondos de comercio, la presentación y estilo de los bienes o servicios y en aplicaciones para la protección de los mismos y de cualquier continuación, reedición o divisiones relacionadas con ellos en cualquier parte del mundo.

«**Fecha de entrada en vigor**» hace referencia a la fecha en la que se celebró el Contrato entre las Partes.

«**Fecha de inicio del servicio**» tiene el significado dispuesto en la cláusula 3.1(a).

«**Información**» significa cualquier información comercial, financiera, técnica u operativa, saber hacer, secretos comerciales u otra información perteneciente o en posesión de una Parte en cualquier forma o medio (inclusive todos los datos, saber hacer, cálculos, diseños, dibujos, métodos, procesos, sistemas, explicaciones y demostraciones) que haya sido o pueda ser revelada o puesta a disposición de la otra Parte, ya sea oralmente o por escrito, por medio electrónico u otra forma, inclusive cualquier copia o reproducción de dicha información en cualquier forma o medio, y cualquier parte o partes de la misma, inclusive las disposiciones y el objeto del Contrato y cualquier otro acuerdo o documento suscrito por las Partes en relación con el Contrato.

«**Legislación ética**» significa (a) cualquier legislación promulgada en la jurisdicción de constitución del Comprador o del Proveedor, o en cualquier otra jurisdicción en la que se preste el Servicio, para ejecutar o implementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (estando sujeta a la Resolución General 58/4 de 31 de octubre de 2003 de la Asamblea General de las Naciones Unidas) o la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE adoptada el 21 de noviembre de 1997; y (b) la Ley de Productos del Delito de 2002 del Reino Unido (*United Kingdom Proceeds of Crime Act 2002*), la Ley Antisoborno de 2010 del Reino Unido (*United Kingdom Bribery Act 2010*) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (15 U.S.C. sección 78dd-1, et. seq.) (*United States Foreign Corrupt Practices Act (15 U.S.C. Section 78dd-1, et. seq.)*).

«**Ley**» significa todos los estatutos, reglamentos, ordenanzas, decretos, legislación subordinada y otras leyes (independientemente de la fuente), inclusive cualquier interpretación judicial o administrativa de las mismas, en vigor periódicamente.

«**Leyes de protección de datos**» hace referencia a cualquier ley y reglamento de cualquier jurisdicción competente relacionados con la privacidad o con el uso o el tratamiento de datos relacionados con personas físicas, lo que incluye: (a) el RGPD; y (b) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (la «**LOPD**»); y (c) cualquier ley o reglamento que ratifique, aplique, adopte, complemente o sustituya a dichas leyes y reglamentos; en cada caso, en la medida en que estén en vigor, y como tal se actualicen, se modifiquen o se sustituyan periódicamente.

«**No conformidad**» tiene el significado dispuesto en la cláusula 6.1.

«**Orden**» significa una orden de compra, plan de entregas o cualquier otra forma de documento de compra emitido por el Comprador que exponga (por referencia o de otro modo) el servicio que se está comprando e incorpore estos TyCE (por referencia o de otro modo).

«**Partes**» significa el Comprador y el Proveedor y una «**Parte**» hace referencia a uno de ellos.

«**Pérdidas**» significa todas y cada una de: (a) las reclamaciones, exigencias, concesiones, demandas, sentencias (independientemente de cómo se hayan obtenido), pagos por vía de acuerdo y órdenes; y (b) impuestos, pérdidas, responsabilidades, daños y perjuicios, costes y gastos inclusive gastos judiciales (independientemente de cómo se describan y caractericen o clasifiquen y de si son directos o indirectos), inclusive pérdida de beneficios o ingresos, costes de reversión de arreglos de financiación, responsabilidad de honorarios y gastos profesionales.

«**Persona asociada**» hace referencia, en relación con una empresa, a una persona (incluyendo cualquier director, responsable, empleado, agente u otro intermediario) que presta servicios a dicha empresa o en nombre de dicha empresa (cuando preste dichos servicios o actúe como tal).

«**Plantilla**» significa cualquier empleado, responsable e individuo contratado por el Proveedor o, si procede, el subproveedor, e implicados en cualquier medida en la prestación de los Servicios y/o ejecución del Contrato.

«**Notificación de rectificación**» tiene el significado dispuesto en la cláusula 6.1.

«**Proveedor**» significa la entidad que acepta la Orden.

«**Proveedor sucesor**» significa todos y cada uno de los proveedores que el Comprador o cualquier Asociado designe para prestar cualquier servicio equivalente, o sustancialmente similar, a los Servicios (o cualquier parte de los Servicios) inmediatamente después de la rescisión o vencimiento del Contrato (ya sea en su totalidad o en parte) o tras cualquier suceso de rescisión de los Servicios (ya sea en su totalidad o en parte).

«**Autoridad de PD**» significa cualquier organismo o autoridad gubernamental o reguladora responsable de controlar o hacer cumplir las Leyes de protección de datos.

«**RGPD**» significa el Reglamento (UE) 2016/679

«**Servicios**» significa aquellos servicios que el Proveedor ha acordado prestar al Comprador tal y como se especifica, o referencia, en la Orden.

«**Servicios directos**» hace referencia a servicios prestados por el Proveedor al Comprador que podrían considerarse de manera razonable como una parte directa de la producción de bienes o prestación de servicios del Comprador a sus propios clientes, y no solamente relacionados con ella o como apoyo a ella.

«**Interesado**» tendrá el significado expuesto en el RGPD.

«**Tratamiento**» tendrá el significado expuesto en el RGPD.

«**TyCE**» hace referencia al presente documento y a su contenido.